

REUNIÓN PARA TRATAR DETERMINADOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y CONTROL DEL FEDER Y EL FONDO DE COHESIÓN

MURCIA, 17 DE FEBRERO DE 2012

1. CARGA DE MAESTROS EN PLAFON

- **Empresa contratada: pwc (Sinergia)**
- **Comienzo: Semana próxima**
- **Contactarán directamente con vosotros para corregir errores en Maestros ampliados.**
- **No modificar datos válidos en ficheros.**
- **Posibilidad de detección de nuevos errores (prueba-error).**
- **Dar prioridad a la corrección de errores.**

2. PRÓXIMAS CERTIFICACIONES DE GASTOS A REALIZAR

- Carga de Maestros.**
- Certificado de gastos de operaciones incluidas en Maestros (ya verificadas por NC (FEDER) y en proceso de verificación por RED2RED (Fondo de Cohesión)).**
- Nuevo Certificado de gastos: transacciones hasta la fecha, de operaciones incluidas en PLAFON y nuevas operaciones (Carga directa en PLAFON).**

3. INVARIABILIDAD DE LAS OPERACIONES

El artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, en su redacción dada por el Reglamento (CE) nº 539/2010, establece:

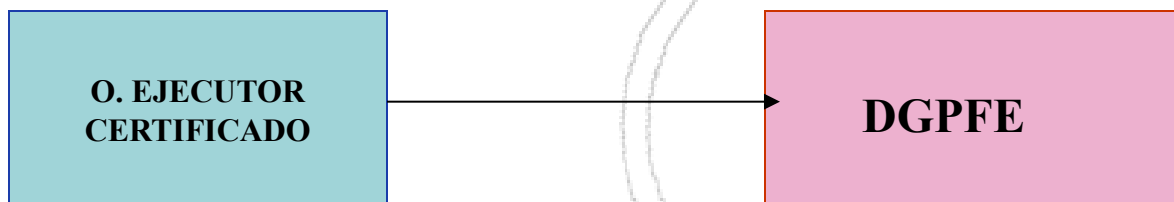
- 1.- El Estado miembro o la autoridad de gestión velará porque una operación que comprenda una **inversión en infraestructura o una inversión productiva** retenga la contribución de los Fondos únicamente si, en un período de cinco años a partir de su conclusión, no sufre una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas. Los Estados miembros podrán reducir los plazos establecidos en el párrafo primero a tres años en caso del mantenimiento de inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas.
- 2.- El Estado miembro y la autoridad de gestión informarán a la Comisión en el Informe de ejecución anual, de cualquier modificación y la Comisión lo comunicará a los demás Estados miembros.
- 3.- Los importes abonados de forma indebida se recuperarán de conformidad con lo establecido en los artículos que regulan las Correcciones Financieras.
- 4.- Los Estados miembros y la Comisión deberán garantizar que no reciban contribuciones de los Fondos las empresas que sean o hayan sido objeto de un procedimiento de recuperación, como consecuencia del traslado de actividades productivas en el interior de un Estado miembro u otro Estado miembro.
- 5.- Los apartados 1 a 4 no serán de aplicación a operación alguna que sufra una modificación sustancial como resultado del cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta.

ACCIONES DIRECTAS/INDIRECTAS:

1.- En el caso de que se produzca una modificación antes de transcurridos 5 años desde su puesta en marcha:



2. A partir de 1 de enero de 2012: Certificado por cada operación concluida (puesta en marcha) en los cinco años anteriores:





Dº/Dª:
ORGANISMO EJECUTOR:
CONSEJERIA:

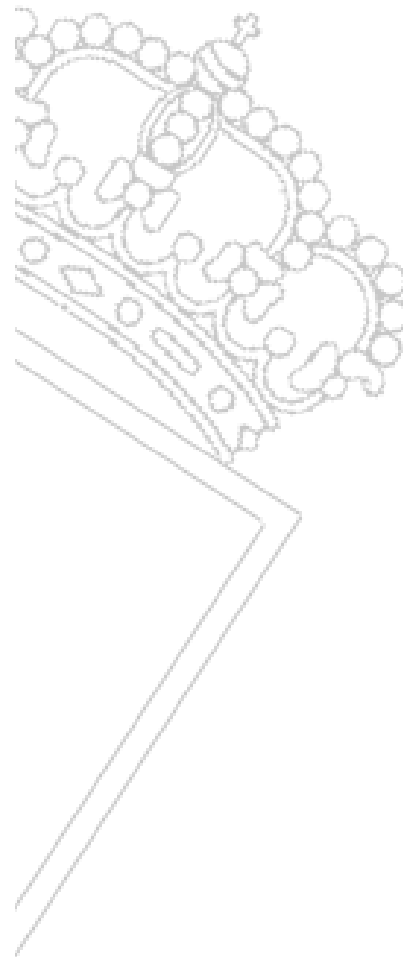
Como responsable de la ejecución de la operación: _____ del PO
FEDER, periodo 2007-2013, de la Región de Murcia, denominada:

C E R T I F I C A:

Que la inversión en infraestructura o la inversión productiva, consistente en _____, no ha sufrido modificación sustancial, en un plazo de cinco años desde su puesta en marcha, que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.

Y todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 60.a) del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.

En Murcia, a _____



AYUDAS (1):

1.- En el caso de que se produzca una modificación antes de transcurridos 3/5 años desde la puesta en marcha de la inversión para la que se concedió la ayuda:

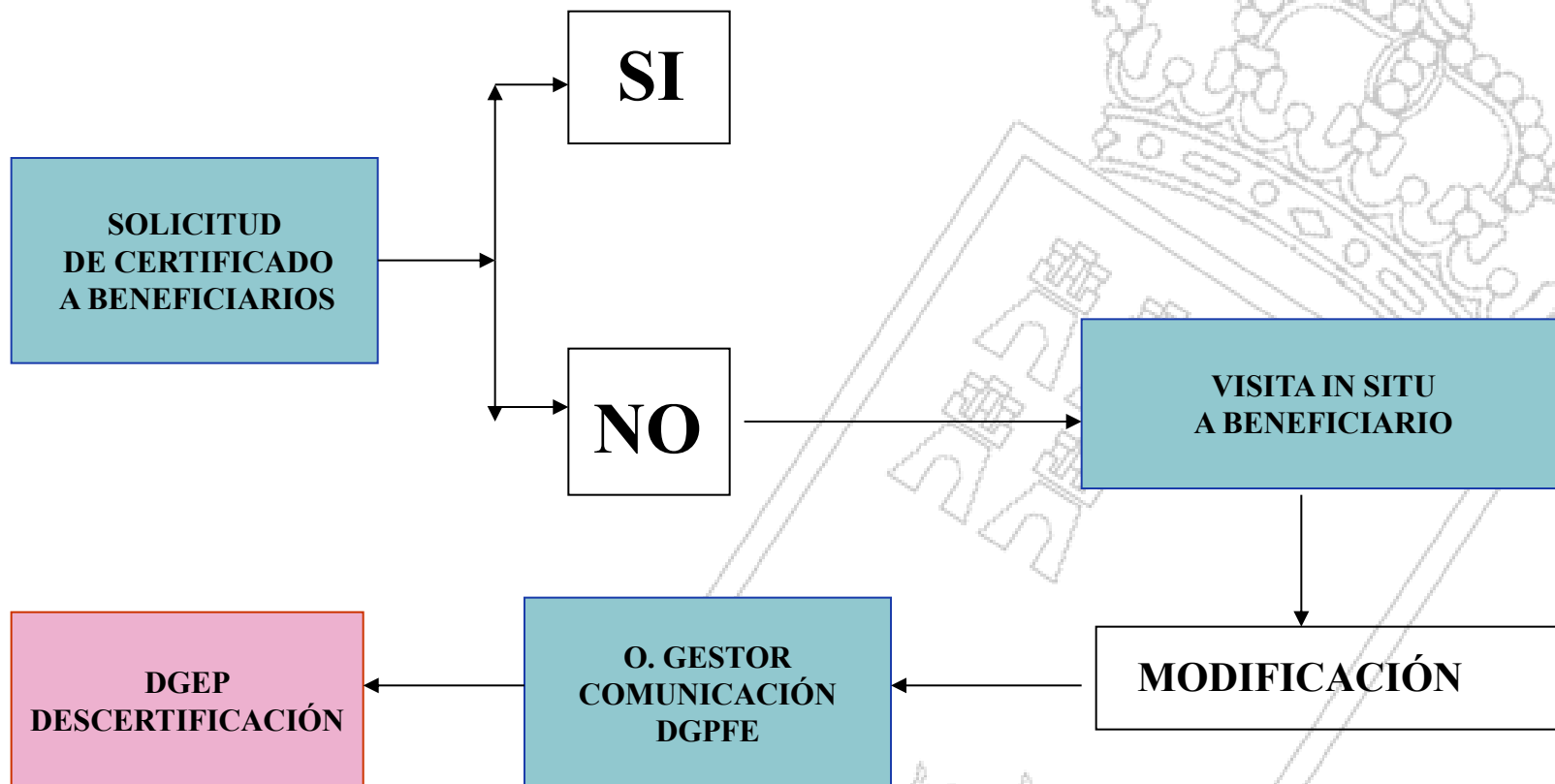


2. A partir de 1 de enero de 2012: Certificado por cada operación concluida (puesta en marcha) en los tres/cinco años anteriores:



AYUDAS (2):

A tal fin, el Órgano Gestor:





Entidad: N.I.F./C.I.F. Dirección: Población:	C.P.:
---	-------

Eje/Tema Prioritario:
Nº Operación:
Denominación:
Expediente nº:

El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, que regula las disposiciones generales relativas al FEDER, establece en el artículo 57.1 que: "El Estado miembro o la autoridad de gestión velará por que una operación que comprenda una inversión en infraestructura o una inversión productiva retenga la contribución de los Fondos únicamente si, en un periodo de cinco años a partir de su conclusión, no sufre una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas".

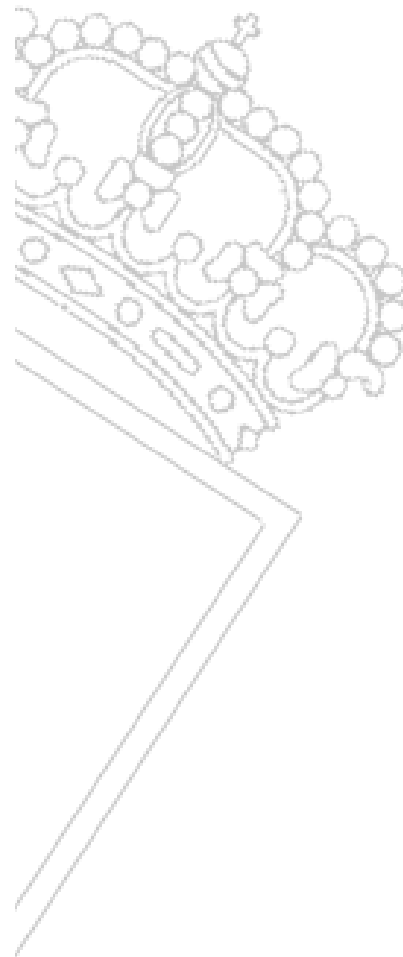
Transcurrido el periodo de cinco años desde la puesta en marcha de la inversión en infraestructura o inversión productiva y al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el citado precepto, esa entidad beneficiaria deberá aportar a este Organismo Gestor, debidamente cumplimentado, la declaración responsable, cuyo modelo se acompaña, en el que se hará constar el estado del proyecto subvencionado en relación a la invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial de la misma.

En el supuesto de que se hayan producido variaciones o sustituciones en los bienes subvencionados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá indicar tal circunstancia, en el mencionado modelo, con el detalle que se expresa.

El cumplimiento de las obligaciones descritas, no excluye, en su caso, el ejercicio por el Organismo intermedio de la facultad de verificar o comprobar in situ, la invariabilidad o inexistencia de modificación sustancial en las inversiones subvencionadas.

Dicha documentación se remitirá a este Organismo en el plazo de quince días, a partir de su notificación, manifestándole que de no ser atendida, se le incoará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

En Murcia, a





ENTIDAD:
N.I.F./C.I.F.
Dirección:
Población: C.P.

Eje/Tema Prioritario:
Nº OPERACIÓN:
DENOMINACIÓN:
Nº Expediente:
Inversión en Infraestructura/Inversión Productiva:

Transcurrido el periodo de cinco años desde la puesta en marcha de la inversión arriba descrita y cofinanciada con Fondos FEDER,

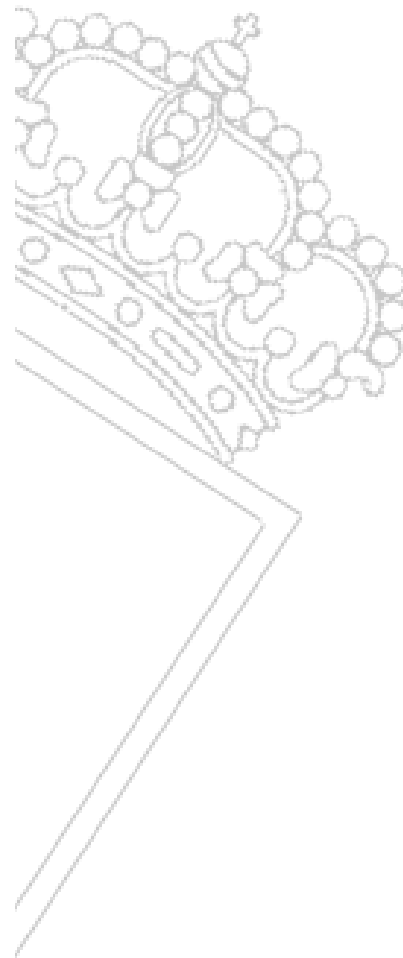
DECLARO:

☐ Que los bienes subvencionados siguen destinados al fin concreto de la ayuda, desde la puesta en marcha de la inversión, por lo que no se ha producido ninguna variación o modificación sustancial en las inversiones, para cuya realización fue concedida la subvención.

☐ Que los bienes subvencionados no siguen destinados al fin concreto de la ayuda, desde la puesta en marcha de la inversión, por lo que se ha producido una variación o modificación sustancial en las inversiones, para cuya realización fue concedida la subvención. Las causas son las siguientes (adjuntar informe explicativo si es preciso).

☐ En el supuesto de que se hayan producido variaciones o sustituciones parciales en los bienes subvencionados, se debe dar esta información, aportando las correspondientes sustituciones o reposiciones de los mismos, indicado nº factura, importe y concepto tanto del bien subvencionado como del bien de sustituido.

En Murcia, a



AYUDAS (3):

En cualquier caso, el Órgano Gestor:

- Anualmente realizará un Informe comprensivo del seguimiento efectuado, señalando el resultado del mismo y las medidas adoptadas, que deberá enviar a la DGPFE.**
- Comunicará a la DGPFE los expedientes de reintegro iniciados, por incumplimiento de la invariabilidad en las operaciones.**

ACCIONES DIRECTAS, INDIRECTAS Y AYUDAS:

La DGPFE incluirá en su Plan de Verificaciones in situ la realización de verificaciones in situ a operaciones que hayan finalizado 5 años antes (3/5 años, en el caso de Ayudas).

4. CONTROLES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (FEDER)

ORGANISMOS “AGRACIADOS”

- DGPNB
- IMIDA
- DGTSI
- DGUM
- SGEFE
- INFO

